*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 707, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 795/2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 795/2002, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Juan Corchero Vicente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente RP 01/057.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 707, de fecha 13 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 795/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Juan Corchero Vicente, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.849,33 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (13 de julio de 2001, según el sello de registro que obra en el documento número dos que se acompaña al escrito de interposición. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 724, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1015/2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.015/2002, promovido por el Procurador don Carlos Alejo Leal, en nombre y representación de Don Carlos Leal Tato, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente RP 00/91.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 724, de fecha 17 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Carlos Leal Tato, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 3 de junio de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte recurrente la cantidad de 1.049,38 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ